



**DECRETO N° 052/20-A**

**VISTO:**

La propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en nuestro país;

**CONSIDERANDO:**

Que a la fecha el gobierno Nacional ha extendido la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, quedando dentro de su esfera de actuación, subsiguientes prorrogas y metodologías;

Que en el marco del Decreto 297/2020 y subsiguientes, se ha reservado a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto referido, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias;

Que dentro del estudio de esta afección se han detectado la existencia de casos asintomáticos, que pueden transmitir el COVID- 19;

Que en el marco de las nuevas recomendaciones realizadas por científicos y epidemiólogos se recomienda el uso de mascarillas, barbijos, tapa bocas o cualquier elemento que asegure cubrir las vías respiratorias del contacto libre con el exterior;

Que, en la situación actual, resulta necesario imponer con carácter de obligatorio estos elementos que cubran nariz y boca, para aquellas actividades que el decreto Nacional exceptúa del aislamiento obligatorio;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las Ordenanzas que eventualmente deberán ratificar el presente en el momento que sea oportuno;

Que considerando las medidas adoptadas por los Gobiernos Nacional y Provincia, debemos participar activamente como gobierno y ciudadanía para evitar las graves consecuencias sanitarias que esta pandemia pueden traer aparejadas;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º): DISPONESE** el uso obligatorio de cubre bocas, barbijos, protectores faciales y/o cualquier elemento similar para el personal municipal afectado a servicios esenciales, cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones y/o cuando circulen por la vía pública.

**ART. 2º): DISPONESE** el uso obligatorio de cubre bocas, barbijos, protectores faciales y/o cualquier elemento similar para personas que realicen atención al cliente en locales exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio, así como todo el personal afectado a servicio de delivery, bajo apercibimiento de inmediata clausura del comercio que lo infrinja.

**ART. 3º): DISPONESE** el uso obligatorio de cubre bocas, barbijos, protectores faciales y/o cualquier elemento similar para personas que realicen transporte público de pasajeros, bajo apercibimiento de inmediata inhabilitación del que lo infrinja.

**ART. 4º): DISPONESE** invitar a la población a adoptar el uso de cubre bocas, barbijos, protectores faciales y/o cualquier elemento similar cuando circulen por la vía pública, mediante campañas de concientización y hasta que la obligatoriedad de su uso y las sanciones aplicables sean establecidas por Ordenanza. -

**ART. 5º): PROTOCOLICEMSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**



**Estación Juárez Celman**  
Gobierno de la Ciudad

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de Abril de 2020

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD**